



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día 5 de mayo de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D.ª Mª Teresa Olmos Fuentes y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 26 de abril de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. Expediente 10582/2016. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS VIGILANCIA BIBLIOTECA MUNICIPAL "MIGUEL GALINDO" .

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2017, se aprobó, por unanimidad, la siguiente propuesta:

PRIMERO. Llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia de la Biblioteca Municipal “Miguel Galindo”, por el procedimiento del contrato menor con el contratista “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.”, por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (7.854,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.649,34), totalizándose en NUEVE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (9.503,34 €), durante un periodo de seis meses, a contar desde el día hábil siguiente al de recepción de la notificación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 2017- -332-22701 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del suministro, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.”, así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Para llevar a cabo la adjudicación, la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2017 atiende a las ofertas aportadas por los tres licitadores concurrentes:

Empresas	Oferta Económica	IVA	Total
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	13.086,66 euros	2.748,20 euros	15.834,86 euros
SERCAM ALTERNATIVA, S.L.	7.854,00 euros	1.649,34 euros	9.503,34 euros
CMM GUARD, S.L.	11.843,64 euros	2.487,16 euros	14.330,80 euros

Frente al expresado acuerdo, mediante escrito de 21 de febrero de 2017, la mercantil CMM GUARDS, SOCIEDAD LIMITADA ha interpuesto recurso de reposición. Refiere, sustancialmente, que la mercantil “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.” no reúne los requisitos legalmente establecidos para prestar el servicio adjudicado.

A la vista del recurso de reposición interpuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, acordó:

Primero.- Trasladar a la mercantil “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.” y a la mercantil “SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.”, copia del escrito de 21 de febrero de 2017 formulado por la mercantil “CMM GUARDS, SOCIEDAD



Ayuntamiento de Los Alcázares

LIMITADA”, por cuya virtud se plantea recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de enero de 2017, y ello a fin de que puedan, en el plazo de 10 días, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Segundo.- Requerir a las compañías “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.”, “SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.” y “CMM GUARDS, SOCIEDAD LIMITADA” que, en el plazo máximo de 10 días, aporten copia auténtica del documento correspondiente a su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada que les faculte en orden a prestar el servicio adjudicado.

Tercero.- Notificar el correspondiente acuerdo a los interesados en el procedimiento.”

En fecha 10 de marzo de 2017 (entrada en el Registro general n.º 3372) se formula escrito por “CMM GUARDS, SOCIEDAD LIMITADA”, aportando certificación expedida por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana acreditativa de que la indicada empresa está autorizada para desarrollar la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

En fecha 14 de marzo de 2017 (entrada en el Registro general n.º 3491) se formula escrito por “SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.” aportando certificación expedida por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana acreditativa de que la indicada empresa está autorizada para desarrollar la vigilancia y protección de establecimientos públicos y de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

En fecha 15 de marzo de 2017 (entrada en el Registro general n.º 3597) se formula escrito por “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.”, en el que refiere que se ha producido confusión entre servicio de vigilancia y un servicio auxiliar sin que exista mala fe achacable a la empresa; al tiempo que reconoce que carece de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad Privada.

Considerando que el recurso de reposición interpuesto el 10 de marzo de 2017 por la mercantil CMM GUARDS, SOCIEDAD LIMITADA frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2017, se plantea por interesado legitimado para su formulación y dentro del plazo legalmente establecido a tal fin.

Considerando que el compete a la Alcaldía-Presidencia el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia (art. 21.1 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Y conforme a la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del



Ayuntamiento de Los Alcázares

presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que no obstante lo expresado, por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 157, de 10 de julio de 2015, página 27260), se delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de sus atribuciones, todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local; y que con ello se delegaban en el expresado Órgano las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos.

Considerando que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante la ya indicada Resolución n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por el expresado Órgano.

Considerando que el art. 10 a) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, prohíbe la prestación o publicidad de servicios de seguridad privada por parte de personas, físicas o jurídicas, carentes de la correspondiente autorización o sin haber presentado declaración responsable.

Considerando que la mercantil “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.” no reúne los requisitos legalmente establecidos para prestar el servicio adjudicado habida cuenta de que carece de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad Privada, procede estimar el recurso deducido por la mercantil CMM GUARDS, SOCIEDAD LIMITADA poniendo fin a la prestación de servicios desarrollada hasta la fecha por “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.”.

Considerando que se hace necesario que la prestación del servicio de vigilancia de la Biblioteca Municipal “Miguel Galindo” se desarrolle durante la totalidad del plazo de seis meses de duración al que atiende el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2017, por lo que procede acordar nuevamente la adjudicación del contrato menor en favor de aquel licitador que, contando con la preceptiva inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad Privada y los demás requisitos legales a tal fin, hubiere formulado la oferta más ventajosa económicamente, abstracción hecha de la formulada por el actual adjudicatario.

En razón de lo indicado, visto lo dispuesto en el art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, visto el informe del Técnico de Administración General de 28 de marzo de 2017 y la retención de crédito obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



Ayuntamiento de Los Alcázares

en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 157, de 10 de julio de 2015, página 27260), para la adopción del correspondiente acuerdo, a la la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Primero.- Estimar el recurso de reposición deducido por la mercantil CMM GUARDS contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de enero de 2017.

Segundo.- Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de enero de 2017 poniendo fin a la prestación de servicios desarrollada por “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.” el 13 de mayo de 2017.

Tercero.- Llevar a cabo el resto de la contratación del servicio de vigilancia de la Biblioteca Municipal “Miguel Galindo”, por el procedimiento del contrato menor con el contratista “CMM GUARDS, SOCIEDAD LIMITADA”, que iniciará la prestación el 15 de mayo de 2017 finalizando el 10 de julio de 2017, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.618’69 €), al que corresponde por IVA (21%) la cuantía de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (759’92 €), totalizándose en CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.378’61 €).

Cuarto.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 2017- -332-22701 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

Quinto.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del suministro, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil “SERCAM ALTERNATIVA, S.L.”, a la mercantil “CMM GUARDS, SOCIEDAD LIMITADA” y a la mercantil “SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.”, con expresión de los recursos.

Séptimo.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. Expediente 2068/2017. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE Y BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y JEFATURA DE TRÁFICO DEL VEHÍCULO OPEL COMBO, MATRÍCULA *.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 24 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 10 de noviembre de 2010, el vehículo marca Opel Combo con matrícula ***, fue retirado de la vía pública en virtud del artículo 86 del RDL 339/90, por carecer del seguro de responsabilidad civil, y depositado en las dependencias del Servicio Municipal de Grúas concertado con este Ayuntamiento.*

VISTO que con fecha 16 de diciembre de 2010, se intentó notificar al titular del vehículo, a la dirección facilitada por la Dirección General de Tráfico, siendo devuelta por el Servicio de Correos como desconocido, por lo que se practicó notificación a través de Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 35, de fecha 12 de febrero de 2011, concediéndose el plazo de un mes para que el titular pudiera hacerse cargo del vehículo, sin



Ayuntamiento de Los Alcázares

que en dicho plazo se hiciera cargo del mismo.

VISTO que por la Policía Local se emite informe de fecha 27 de abril de 2011, en el que se estima que el vehículo se encuentra en buen estado para prestar el servicio de control y vigilancia del tráfico.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 2011, se acordó declarar al vehículo marca Opel Combo, con matrícula *** como residuo sólido urbano y sustituir la destrucción del mismo, por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico de la Policía Local de este Ayuntamiento.

VISTO que en el art. 86.3 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora se determina que “En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito”.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 10 de marzo de 2017, sobre el estado del vehículo del tenor literal siguiente:

“Que se encuentra asignado a la Policía Local un vehículo mixto Opel Combo matrícula *** procedente de embargos para la vigilancia del tráfico desde el 28 de octubre de 2011.

Que desde el pasado verano, el vehículo ha sufrido distintas averías, bloqueo del inmovilizador, batería, ruedas, así como la última avería en alternado y posible pieza de arranque, del que reparar las averías, sin descartar otras podría suponer un precio de más de 1500€.

Que el vehículo no tiene instalados equipos de comunicación, ni tiene instalados equipos de señalización (Rotativos, Sirena etc), y es para solo dos plazas que se hace inservible para el uso de servicio normal de patrulla por lo que solamente se usaba para pequeños traslados dentro del municipio.

El citado vehículo no reúne las características mínimas de seguridad, tiene caducada la Tarjeta de Inspección Técnica desde agosto de 2016.

Por lo expuesto, y salvo que con su superior criterio se estime otra cosa, se solicita se proceda a la DESAFECTACIÓN del vehículo OPEL COMBO, nº identificación: W0L0XCF2553026059, matrícula *** del servicio de la Policía Local, y así mismo se proceda a su BAJA en la Jefatura Provincial de Tráfico, así como a la baja en el Seguro Obligatorio en la Cia. Aseguradora.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito al Servicio de la Policía Local, marca OPEL COMBO con matrícula ***, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Autorizar a la Policía Local a desmontar cualquier elemento válido del vehículo.

TERCERO.- Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.

CUARTO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo OPEL COMBO matrícula *** de la póliza obligatoria núm. 302100251736 de la Compañía Aseguradora Allianz.

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Patrimonio.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. Expediente 2575/2017. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO



Ayuntamiento de Los Alcázares

UTILIZABLE Y BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y JEFATURA DE TRÁFICO DEL VEHÍCULO RENAULT TWINGO, MATRÍCULA *.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 24 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 19 de agosto de 2011, por agentes de la Policía Local de Los Alcázares fue retirado de la vía pública el vehículo Renault Twingo con matrícula ***, siendo depositado en dependencias municipales.*

VISTO que el titular del vehículo firma un documento de cesión de la titularidad del vehículo, a favor de este Ayuntamiento.

VISTO que por el Sargento 902-40 se emite informe en el que se cita “Que en consideración al aspecto que presenta el vehículo, se solicita evaluación mecánica y de estado general, por taller mecánico, y resulta que el estado del vehículo, y su mecánica, hacen que sea viable su recuperación para el uso”.

VISTO que en el art. 86.3 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora” se determina que “En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito”.

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 5 de de junio de 2012, se acordó sustituir la destrucción del vehículo Renault Twingo con matrícula ***, por su adjudicación a los servicios de este Ayuntamiento.*

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 5 de abril de 2017, sobre el estado del vehículo del tenor literal siguiente:

*“Que debido a la inundaciones de diciembre de 2016, quedaron inservibles diversos vehículos propiedad del Ayuntamiento de Los Alcázares, entre ellos el RENAULT TWINGO *** asignado a la vigilancia del tráfico.*

Que el citado se encontraba inutilizado en la vía publica Calle Manuel de Falla, y al mismo le estaban retirando piezas sin autorización alguna y a demás de la suciedad existente ponía en grave riesgo el entorno, por lo que se procede a llamar a la grúa para su retirada y descontaminación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

*Que siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la DESAFECTACIÓN del vehículo RENAULT TWINGO ***, así como la BAJA en el Registro de la Dirección General de Tráfico, baja del seguro obligatoria y a su destrucción si procede.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito al Servicio de la Policía Local, Renault Twingo con matrícula ***, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.*

SEGUNDO.- *Autorizar a la Policía Local a desmontar cualquier elemento válido del vehículo.*

TERCERO.- *Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.*

CUARTO.- *Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo Renault Twingo con matrícula *** de la póliza obligatoria núm. 3021200139101 de la Compañía Aseguradora Allianz.*

QUINTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Patrimonio.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

5. Expediente 2577/2017. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE Y BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y JEFATURA DE TRÁFICO DEL VEHÍCULO FIAT PANDA, MATRÍCULA *.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 24 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 30 de mayo de 2009, por agentes de la Policía Local, fue retirado de la vía pública el vehículo SEAT PANDA con matrícula ***, y depositado en dependencias municipales.*

VISTO que se inició la tramitación del expediente del vehículo, como Residuo Sólido Urbano, aprobándose en Junta de Gobierno Local de 30 de Marzo de 2010 la baja del mismo y su entrega a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación y su posterior baja en la correspondiente Jefatura de Tráfico.

VISTO que por el Sargento 902-40 se emite informe en el que se cita “Que en consideración al aspecto que presenta el vehículo, se solicita evaluación mecánica y de estado general, por taller mecánico, y resulta que el estado del vehículo, y su mecánica, hacen que sea viable su recuperación para el uso”.

VISTO que en el art. 86.3 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora” se determina que “En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito”.

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, se acordó sustituir la destrucción del vehículo SEAT PANDA con matrícula ***, por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico de la Policía Local de este Ayuntamiento.*

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 5 de abril de 2017, sobre el estado del vehículo del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“Que debido a la inundaciones de diciembre de 2016, quedaron inservibles diversos vehículos propiedad del Ayuntamiento de Los Alcázares, entre ellos el FIAT PANDA *** asignado a la vigilancia del tráfico.*

Que el citado se encontraba inutilizado en la vía pública Calle Manuel de Falla, y al mismo le estaban retirando piezas sin autorización alguna y a demás de la suciedad existente ponía en grave riesgo el entorno, por lo que se procede a llamar a la grúa para su retirada y descontaminación.

*Que siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la DESAFECTACIÓN del vehículo FIAT PANDA ***, así como la BAJA en el Registro de la Dirección General de Tráfico, baja del seguro obligatoria y a su destrucción si procede.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito al Servicio de la Policía Local FIAT PANDA matrícula ***, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.*

SEGUNDO.- *Autorizar a la Policía Local a desmontar cualquier elemento válido del vehículo.*

TERCERO.- *Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.*

CUARTO.- *Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo FIAT PANDA con matrícula *** de la póliza obligatoria núm. 3021200139074 de la Compañía Aseguradora Allianz.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Patrimonio.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. Expediente 2578/2017. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE Y BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y JEFATURA DE TRÁFICO DEL VEHÍCULO PEUGEOT PARTNER, MATRÍCULA *.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 24 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

*VISTO que con fecha 27 de mayo de 2007, el vehículo Peugeot Partner matrícula *** fue retirado de la vía pública, en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de San Javier, en fecha 10 de mayo de 2012, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 181/2006, y depositado en las dependencias del Servicio Municipal de Grúas concertado con este Ayuntamiento.*

*VISTO que mediante documento de fecha 28 de junio del año 2012, se notifica a la Policía Local de Los Alcázares la Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de San Javier, de fecha 18 de junio de 2012, a fin de que proceda a la entrega del vehículo a D. M. G. C, dándose por finalizada su situación de disposición judicial, derivada del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 181/2006 del vehículo matrícula ***.*

VISTO que con fecha 29 de mayo de 2012 se practicó notificación al Sr. G. C., concediéndole el plazo de quince días, a partir de la fecha de recepción de la notificación, para hacerse cargo del mismo, apercibiéndole que, en caso de no realizar esta actuación en el plazo descrito, se procedería a la tramitación de su vehículo como residuo sólido, sin que durante dicho plazo se hiciera cargo del referido vehículo.

VISTO que por Sargento de la Policía Local, mediante informe de fecha 5 de julio de 2012, estima que el vehículo se encuentra en buen estado para prestar el servicio de control y vigilancia del tráfico.

*VISTOS los informes emitidos por el Sargento de la Policía Local, de fecha 5 de julio de 2012, para la declaración como residuo sólido urbano y posterior sustitución de destrucción del vehículo marca Peugeot Partner, matrícula ***, para su adjudicación a los servicios de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

vigilancia y control de tráfico de la Policía Local de Los Alcázares (Murcia), dada la necesidad que tiene este servicio.

VISTO que en el art. 86.3 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora” se determina que “En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2012, se acordó declarar al vehículo marca Peugeot Partner, con matrícula ***, como residuo sólido urbano y sustituir la destrucción del mismo, por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico de la Policía Local de este Ayuntamiento.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 5 de abril de 2017, sobre el estado del vehículo del tenor literal siguiente:

“Que debido a la inundaciones de diciembre de 2016, quedaron inservibles diversos vehículos propiedad del Ayuntamiento de Los Alcázares, entre ellos el vehículo mixto matrícula *** PEUGEOT PARTNER asignado a la vigilancia del tráfico.

Que el citado se encontraba inutilizado en la vía pública Calle Manuel de Falla, y al mismo le estaban retirando piezas sin autorización alguna y a demás de la suciedad existente ponía en grave riesgo el entorno, por lo que se procede a llamar a la grúa para su retirada y descontaminación.

Que siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la DESAFECTACIÓN del vehículo mixto matrícula *** PEUGEOT PARTNER, así como la BAJA en el Registro de la Dirección General de Tráfico, baja del seguro obligatoria y a su destrucción si procede.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito al Servicio de la Policía Local Peugeot Partner matrícula ***, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Autorizar a la Policía Local a desmontar cualquier elemento válido del vehículo.

TERCERO.- Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.

CUARTO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo Peugeot Partner con matrícula *** de la póliza obligatoria núm. 3021200292117 de la Compañía Aseguradora Allianz.

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Patrimonio.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. Expediente 3562/2017. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE PERMISO LOCAL DE CONDUCTOR AL ASALARIADO DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 2.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 3 de mayo de 2017, se observa un error en la fecha del registro de entrada 5589, procediéndose a su corrección la propuesta queda con el siguiente texto:

VISTOS los escritos presentados por D. J. R. H, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 18 y 21 de abril de 2017 con los números 5322 y 5589, respectivamente, titular de la Licencia de Taxi nº 2, teniendo adscrito a dicha licencia el vehículo marca SKODA, modelo SUPERB Combi 2.0 TDI, matrícula ***, por el que se solicita la expedición del permiso municipal de conductor de taxi de su asalariado D. S. S. R.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que el artículo 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares establece que “Toda persona titular de la licencia municipal de taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. Podrá contar con un solo conductor asalariado para explotarla conjuntamente salvo en casos excepcionales”

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la citada Ordenanza, para poder obtener el permiso municipal de conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso de conducción requerido por la DGT.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- c) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- d) Tener superadas las pruebas establecidas, en su caso, que acrediten los conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios, callejeros, la comprensión verbal y escrita en general, las capacidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio.
- e) Declaración jurada de la dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.

VISTO que al día de la fecha no se han establecido las pruebas recogidas en el apartado d) del citado artículo 23 de la Ordenanza.

RESULTANDO que de la documentación aportada se verifica el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos, si bien se acompaña contrato de trabajo eventual a tiempo parcial por circunstancias de la producción, que finaliza el día 30 de septiembre de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Autorizar a D. S. S. R, asalariado de D. J. R. H, titular de la Licencia de taxi nº 2, a que ejerza la actividad de conductor de taxi de la referida licencia, hasta el día 30 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. Apercibir a D. J. R. H. que la presente autorización atiende al periodo de tiempo anteriormente referenciado, por lo que de renovarse el contrato de trabajo deberá dirigir nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Dar traslado del acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías con el fin de que expida el correspondiente permiso municipal de conductor de taxi.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos al titular de la Licencia de Taxi nº 2, así como a su asalariado D. S. S. R, con expresión de los recursos.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. Expediente 3252/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA DE ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador ORANGE ESPAGNE, S.A.U. con C.I.F. A-*** , a través del Registro General de este Ayuntamiento, con entrada nº 50766 de fecha 10 de abril de 2017, datos sobre los ingresos brutos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Así mismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 11 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

abril del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ORANGE ESPAGNE, S.A.U., sería el que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Primero	225.652,56	147.021,39	78.631,17	1,5%

A ingresar: 1.179,47 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. Expediente 3105/2017. SOLICITUD DE URBACLARAS, S.L., DE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

COMPENSACIÓN DE DEUDAS DEL AYUNTAMIENTO CON TASAS Y DERECHOS PENDIENTES DE PAGAR DE LA LICENCIA URBANÍSTICA 3/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 12 de febrero de 2016 se presenta escrito por la mercantil “URBACLARAS S.L.” con C.I.F. N° B-73063935, (Rge. N° 2342/2016), solicitando la devolución de los pagos efectuados por desistimiento de la ejecución de la obra amparada por la licencia (63/2007) otorgada a la precitada mercantil, mediante Decreto de 19 de septiembre de 2007 (Rgs. N°10360 de 28/09/2007) para realizar obras consistentes en demolición de vivienda con emplazamiento en calle de la Cruz número 23 esquina con calle Federico García Lorca e Isidro Madrid del término Municipal de Los Alcázares, así como la devolución de los importes abonados para las solicitudes de licencia de obras formuladas con (Rge. N° 6502 de 10/08/2001) y (Rge.2815 de 28/03/2007).

*VISTO que mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 2016-805, de fecha 17 de marzo de 2016, frente a la renuncia de la Licencia anteriormente indicada, se acuerda, “[..] Estimar la solicitud formulada en fecha 12 de febrero de 2016 (Rge. N° 2342/2016) por la mercantil “URBACLARAS S.L.” con C.I.F. N° B-***, representada por D. J.L.P.R. con D.N.I. N°***-G, en los términos señalados en el informe de la Técnico de la Administración del Ayuntamiento de Los Alcázares, de fecha 10 de marzo de 2016, reproducido en la parte expositiva del presente Decreto.” El mismo es notificado a la interesada en fecha 29 de marzo de 2016. La cantidad a devolver asciende a 99.851,77 €.*

RESULTANDO que por Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de julio de 2016 se compensa la cantidad de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENT. (23.318,56 €), quedando un resto de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CENT. (76.533,21 €), a favor de la mercantil.

Asimismo en fecha 3 de octubre de 2016, se acuerda, por la Junta Local de Gobierno, compensar la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CENT. (15.689,63 €), quedando pendiente de devolver la cantidad de SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENT. (60.843,58 €).

Visto que el Ayuntamiento realizó un pago a favor de la mercantil por importe de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENT. 30.843,58 €) el 24 de febrero de 2017, siendo el importe pendiente de devolver de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, n.º 930/2017, de fecha 27

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

de marzo de 2017, se acuerda, entre otros:

“Primero.- Conceder licencia municipal de obras (3/2017) a D. J. L. P. R. en nombre y representación de la mercantil “URBACLARAS, S.L.” solicitada en fecha 12 de enero de 2017 (Rge. n.º 398), para la realización de obras construcción de una vivienda unifamiliar y piscina, en solar situado en calle Marte S/n término municipal de Los Alcázares (Murcia), en los términos del “PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA” y “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA” redactados por el Arquitecto D. J.G.M., con visados del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región Murcia de fechas 19/12/2016 y 23/01/2017 respectivamente, así como documentación complementaria con visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región Murcia en fecha 28/02/2017.

Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado, a la Normas de planeamiento vigentes en el municipio de Los Alcázares, y al ANEXO de condiciones.

Segundo.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a la cantidad de 3.904,02 euros, desglosadas del siguiente modo: Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 2.843,76 euros, Tasa Administrativa 782,03 euros, ocupación vía pública, 192,36 euros, tira de cuerdas 37,79 euros, tasa turística 18,03 euros, cartel indicativo 30,05 euros...”

RESULTANDO que D. J. L. P. R, representante legal de la mercantil URBACLARAS, S.L. presenta escrito, con registro de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 29 de marzo de 2017 y n.º.4428, manifestando, entre otros:

“..//..

1.-Que mi representada ha solicitado licencia de obra para la edificación de 1 vivienda unifamiliar y piscina en la Calle Marte s/n (Expediente n.º 245/2017). Que la licencia de obra concedida por su Ayuntamiento es la licencia n.º 3/2017.

2.- Que la autoliquidación provisional de gastos establece un total de gastos de 3.904,02 euros, más una fianza de 2.061,00 Euros para garantía de reposición de servicios urbanísticos...

3.- Que de los 3.904,02 Euros se pagó por parte de mi representada los 782,03 Euros correspondientes a la tasa administrativa, quedando por lo tanto por pagar la cantidad de 2.311,99 euros...

4.- Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 805/2016 del 17 de marzo de 2016 se estima la solicitud de renuncia a distintas licencias de obra formulada por mi representada, reconociéndole el derecho a la devolución de 99.851,78 €, correspondientes a los distintos pagos realizados en los procesos de solicitud de la licencia de obra. Licencia (63/07), solicitud del 28 de marzo de 2007 (Rge. N.º 2815) y solicitud del 17 de agosto de 2001 (Rge.Nº 6502)...



Ayuntamiento de Los Alcázares

..//..”

Respecto al punto 3, se ha de matizar que la cantidad pendiente de pagar no asciende a 2.311,99 €, sino a 3.121,99 €, por cuanto se ha detectado error aritmético por esta Intervención, ya que la diferencia entre los 3.904,02 € y los 782,03 abonados, arrojan un resultado de 3.121,99 €.

Consultados los datos obrantes en la Tesorería Municipal se desprende que la mercantil URBACLARAS, S.L realiza un ingreso en la cuenta de titularidad municipal en la entidad bancaria BANCO MARE NOSTRUM, por importe de 782,03 euros, en concepto de Tasa Administrativa, formalizándose con el correspondiente mandamiento de ingreso nº2017.1.0000245.000, de fecha 12 de enero de 2017.

Visto que por el Interventor Accidental , de fecha 10 de abril de 2017, se emite informe favorable en cuanto a la compensación , así como sobre el procedimiento a seguir relativo a la tramitación del expediente de compensación de deudas tributarias, del que del tenor literal se desprenden:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento General de Recaudación, “las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”

“[...] Establece el art. 59 del RD 939/2005, RGR, que “una vez adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.”

La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.(..)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a compensar la cantidad de 3.121,99 euros, correspondiente a la devolución, , reconocida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 2016-0805, de fecha 17 de marzo de 2016, con la cantidad resultante de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

nueva autoliquidación provisional correspondiente a la Licencia Urbanística n.º 3/2017, otorgada mediante Decreto n.º 930/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, cuyas tasas y derechos pendientes de pagar ascienden a 3.121,99 euros, quedando un resto pendiente a favor de la indicada mercantil de 26.878,01 euros.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención Municipal, así como al Departamento de Urbanismo, a fin de formalizar la compensación correspondiente.

TERCERO.- Notificar el referido acuerdo a la interesada, para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. Expediente 3603/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA FASE 1, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

- Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.
- Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua , S.A, de fecha 24 de de abril 2017, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del primer trimestre del año 2017, fase 1, del mes de abril, por importe de **81.891,15 €**, presentado en el Ayuntamiento , a través de Registro de Entrada número E-RE-192.*

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 24 de abril de 2017, en el que concluye"... Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia..."

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

- 1.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre del año 2017, fase 1, correspondiente al mes de abril , que asciende a **81.891,15 €**.*
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- 3.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. Expediente 2444/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CENTRO DOCENTE ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS "PROMETEO", PARA LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE MÓDULO DE FORMACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"Examinado el borrador del Convenio para el desarrollo del Módulo de Formación en



Ayuntamiento de Los Alcázares

Centros de Trabajo entre el centro docente Asociación de padres de discapacitados "Prometeo" con código de centro 30008881, como entidad colaboradora con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, domiciliado en Torre Pacheco (Murcia) y este Ayuntamiento, para la colaboración en la práctica de alumnos que están cursando ciclos formativos de formación específica, o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

"CLÁUSULAS:

Primera.– Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda.– La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera.– La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.– Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

Quinta.– Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director



Ayuntamiento de Los Alcázares

del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta.– Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Séptima.– En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

Octava.– La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Novena.– Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el seguro contratado por la Asociación POMETEO con AXA (Nº póliza: 28894288) de acuerdo con su normativa reguladora. Además cubre la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo. La asociación Prometeo es una entidad colaboradora con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de Murcia; con número de expediente 30008881.

Décima.– La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Undécima.– El centro comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.”

Duodécima.– Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Decimotercera.– El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

1. Cese de actividades del centro docente o de la empresa.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
3. *Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.*
4. *Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.*

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

1. *Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.*
2. *Falta de aprovechamiento.*
3. *Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.”*

CONSIDERANDO:

· *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.”*

· *Que la aportación de este Ayuntamiento será la siguiente:*

- *La designación de un tutor/a responsable del alumno/a durante el desarrollo de las prácticas que facilitará al profesor/a-tutor/a del centro docente la realización de actuaciones que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.*
- *Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo y las medidas dispuestas para su prevención.*
- *Exigir la utilización de los equipos de protección individuales preceptivo, de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en el Ayuntamiento de Los Alcázares.*

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015)., es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de colaboración entre el Centro Asociación de padres de discapacitados "Prometeo" de Torre Pacheco (Murcia), que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, para posibilitar la realización de prácticas formativas al alumnado del centro, que están cursando ciclos formativos de formación específica, o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Designar como responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo al empleado municipal D. Juan Miguel Saura Galiana.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado al Departamento de Recursos Humanos, al trabajador/tutor designado responsable del alumno en el Ayuntamiento de Los Alcázares, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal y a la Concejalía de Educación, así como su notificación al centro docente Asociación de padres de discapacitados "Prometeo" .

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. Expediente 67/2016. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista la Providencia de la Concejal de Política Social, de fecha 19 de abril de 2017, en la que dispone se proceda a gestionar la bolsa de trabajo de Educador/a Social para la urgente contratación de uno/a de ellos/as al 100% de la jornada.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Orden de 15 de octubre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

Visto el Extracto de la Orden de 13 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, en cuyo artículo 2, se indica a tenor literal “Segundo. Objeto. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 **de junio de 2017**”.

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 28 de diciembre de 2016, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar en cuyo anexo I “RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR· se especifica que el Ayuntamiento de Los Alcázares tiene una subvención por importe de 5.190 euros.

Considerando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017, se aprobó por unanimidad, propuesta declarando constituida la Bolsa de Trabajo de Educador Social.

Atendiendo a que esta Entidad no dispone actualmente con personal para cubrir el puesto de Educador Social y ante la necesidad urgente de contratar a un/a Educador/a Social a fin de dar cumplimiento con la subvención concedida para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar

Teniendo en cuenta que la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece en su artículo 20. Dos. “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de abril de 2017 en el cuál se informa: “Dada la existencia de créditos disponibles y no comprometidos en el



Ayuntamiento de Los Alcázares

Capítulo I, se informa favorable, en cuanto al aspecto económico se refiere, la contratación de un educador social hasta junio de 2017, conforme a lo ordenado en la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de abril de 2017.”

De conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a la contratación laboral temporal del primer aspirante, al 100% de la jornada hasta el 30 de junio de 2017, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo de Educador Social, constituida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al Departamento de Personal para gestionar los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. Expediente 3644/2017. NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 23 de octubre de 2012, se aprobaron las bases para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Técnico de Administración General por el sistema de concurso-oposición, con creación de bolsa de trabajo.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013, se declaró conforme a lo dispuesto por la Base Sexta de las Bases que rigieron el proceso selectivo, la constitución de bolsa de trabajo de Técnico de Administración General con vigencia hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de una Bolsa



Ayuntamiento de Los Alcázares

específica con los aspirantes que hubieran participado en las pruebas selectivas, y hubieran superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a la convocada.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses”.

Considerando la necesidad de reforzar el personal técnico del Ayuntamiento de Los Alcázares puesto que los servicios jurídicos de esta Administración se encuentran sobrecargados al tener uno de los Técnicos atribuidas funciones de letrado municipal, lo que retrasa la tramitación de determinados expedientes, sobre todo en materia de asesoramiento jurídico en el área de contratación, ya que tras las lluvias torrenciales sufridas en el municipio de Los Alcázares durante el mes de diciembre de 2016, por esta Administración se debe atender con carácter inmediato las necesidades derivadas de tal situación de emergencia o de naturaleza catastrófica debiendo tramitar al efecto, numerosos procedimientos en materia de contratación, por lo que resulta necesario y urgente que se proceda conforme a la bolsa constituida al efecto, al nombramiento de un Técnico de Administración General con carácter interino por seis meses, para reforzar a los profesionales técnicos con esta categoría ante el incremento de tareas y expedientes a tramitar en los servicios municipales que requieren asesoramiento jurídico para evitar retrasos en su tramitación, siendo por tanto esenciales para esta Administración el desempeño de estas funciones.

Visto que la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para el ejercicio 2017, establece en su artículo 20. Dos. “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales” y considerando que se trata de una situación que ha provocado la necesidad urgente de reforzar los profesionales técnicos que desempeñen puesto de asesoramiento jurídico.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 2 de mayo de 2017, en el que concluye: “{...} Dada la existencia de créditos disponibles y no comprometidos en el Capítulo I, se informa favorable, en cuanto al aspecto económico se refiere, la contratación de un Técnico de Administración durante 6 meses, conforme a lo ordenado en la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de abril de 2017”.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder al llamamiento del primer aspirante de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General para que sea nombrado funcionario con carácter interino a jornada completa, durante un periodo de seis meses para reforzar a los profesionales técnicos con esta categoría profesional o similar ante el incremento de tareas y expedientes a tramitar en los servicios municipales que requieren asesoramiento jurídico para evitar retrasos en su tramitación, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de su llamamiento, documentación justificativa de cumplir con la totalidad de los requisitos para la toma de posesión, debiendo para ello:

a.- Acreditar mediante certificado médico no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto.

b.- Aportar declaración responsable de continuar reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la Constitución de una bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General.

TERCERO.- Comunicarle así mismo que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cinco días a partir de acreditar reunir los requisitos exigidos, y si así no lo hiciera, salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario interino, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. Expediente 3354/2017. TRASLADO DE DEPARTAMENTO A SOLICITUD DE LA FUNCIONARIA POR MOTIVOS DE SALUD.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 28 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a M. C. S. G, con fecha de Registro General de Entrada de 19 de abril de 2017 y núm. de registro 5423, en el que pone en conocimiento de esta Administración que según informes emitidos por varios especialistas de ORL del Servicio Murciano de Salud, se valore a nivel laboral evitar la sobrecarga en el puesto de trabajo de un uso vocal elevado.

Visto que D.^a M. C. S. G, es funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo C1, nombrada mediante Resolución de 30 de abril de 2002 y que viene desempeñando el puesto de responsable de Registro General, ubicado en una zona diáfana de la planta baja de la Casa Consistorial, donde se prestan otros servicios de atención al ciudadano.

Vista la necesidad de personal existente en el departamento de gestión de sanciones para tramitar los expedientes relacionados con las infracciones a las Ordenanzas Municipales, máxime cuando la Auxiliar Administrativa que venía desempeñando sus funciones en este departamento ha pasado a cubrir con carácter urgente, la incapacidad temporal de una de las tres Auxiliares Administrativas de Servicios Sociales que se encuentran en esta situación y que ha provocado que dicho servicio se quede actualmente y por las circunstancias descritas sin personal administrativo.

Visto que la funcionaria ha venido percibiendo según Resoluciones de Alcaldía-Presidencia del año 2009, una productividad de 71,83 Euros, en concepto de diferencia entre las retribuciones en la realización de tareas propias a su categoría, por el grado de iniciativa e interés con que realiza su puesto de trabajo en el Registro General del Ayuntamiento, habiendo sido adicionada esta cantidad al desnaturalizado concepto de productividad fija percibida por la funcionaria y que ascienda a un importe mensual de 219,05 Euros, es por lo que procederá descontar a dicha cuantía los 71,83 Euros a los que habrá que calcular las correspondientes variaciones sufridas hasta el presente ejercicio presupuestario, y que ha venido siendo percibido por la funcionaria mientras ha desarrollado su puesto en el Registro General del Ayuntamiento.

Visto que según lo dispuesto por el Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales cuando sean por motivos de urgencia serán dispuestos por la Junta de Gobierno Local, dando comunicación a la Junta de Personal.

Considerando lo establecido en el artículo 141.1 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que prevé: “Se asegura a los funcionarios de carrera en las Entidades locales el derecho al cargo, sin perjuicio de su adscripción a unos u otros puestos de trabajo, efectuada dentro de sus competencias respectivas por los distintos órganos competentes en materia de funcionarios públicos locales. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional gozarán, asimismo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

del derecho a la inamovilidad en la residencia. También estarán asistidos del derecho de inamovilidad en la residencia los demás funcionarios, en cuanto el servicio lo consienta.”

Considerando asimismo, lo dispuesto por el artículo 153 del mismo cuerpo legal: “El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos en favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino” no siendo por tanto consolidable la retribución correspondiente a la cuantía de 71,83 Euros percibida en concepto de productividad mientras la funcionaria desarrollara su puesto en el Registro General del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, también prevé que las Administraciones Públicas de manera motivada puedan trasladar a sus funcionarios por necesidades del servicio o funcionales a otras unidades o departamentos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar el traslado de servicio solicitado por D.^a M. C. S. G, funcionaria de carrera de esta Administración, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, al Departamento de Sanciones, donde hay una menor atención al ciudadano, lo que resulta compatible con los informes médicos aportados en su solicitud y dada la necesidad de personal actual en el mismo.*

SEGUNDO.- *Ajustar las retribuciones complementarias de la interesada en el complemento de productividad fija que mensualmente percibe y que asciende a un importe mensual de 219,05 Euros, minorando de dicho importe la cantidad de 70,81 Euros, según variaciones retributivas desde el año 2009, que ha venido percibiendo mientras ha desarrollado su puesto en el Registro General del Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Comunicar a la interesada que la empresa pone a su disposición la posibilidad de realizar el Examen de Salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, para lo que deberá dirigirse al Departamento de Personal.*

CUARTO.- *Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, así como, informar a la Junta de Personal del traslado acordado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

15. Expediente 8405/2016. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL D. J. H. L.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 19 de octubre de 2016 y número de registro de salida 12241, se comunicó al empleado municipal D. J. H. L, que desempeña el puesto de Conserje mediante un vínculo laboral, que el día 17 de diciembre del 2016 cumpliría la edad de jubilación ordinaria, concediéndole así mismo, un plazo de diez días para aportar informe de vida laboral a los efectos de poder calcular conforme a las previsiones legales vigentes, la edad de jubilación a la que tendría derecho a pensión.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2016 y número de registro de salida 13417, se comunica al trabajador que como personal laboral deberá manifestar por escrito si desea voluntariamente optar por su derecho a jubilarse, dando así por extinguida la relación laboral con esta Administración o si por el contrario continuará en la situación de servicio activo.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2016 y número de registro de entrada 16342, el empleado municipal ha puesto de manifiesto su voluntad de jubilarse con efectos desde el día 18 de mayo de 2017.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General del Departamento de Personal, de fecha 26 de abril de 2017, del que se desprende:

“{...}Según lo dispuesto por el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: “Tendrán derecho a la pensión, de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general, exigida en el apartado 1 del artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones:

- 1. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.*
- 2. Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores*



Ayuntamiento de Los Alcázares

al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias”.

El trabajador según documentación obrante en su expediente y conforme a la normativa actual, tendrá derecho a pensión de jubilación a partir de los 65 años, es decir a partir del día 17 de diciembre de 2016.{...}”

“ {...} Según el régimen aplicable al personal laboral y la jubilación del trabajador como causa extintiva, como regla general hay que poner de manifiesto que se trata de un derecho del trabajador que podrá jubilarse de manera total y dar así por extinguida la relación de trabajo al amparo de lo dispuesto por el artículo 49.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, al ser incompatible la pensión de jubilación total y el trabajo por cuenta ajena, ex artículo 213 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Por tanto, la regla general es que será el trabajador y no el empresario quien controla el momento de acceso a la jubilación total y la consiguiente extinción de la relación individual de trabajo, extinción sin indemnización laboral a cambio. {...}”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 41.14.g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Declarar la jubilación voluntaria de D. J. H. L, personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares que desempeña el puesto de trabajo de Conserje, con efectos económicos y administrativos desde el día 18 de mayo de 2017, de acuerdo con lo solicitado por el trabajador.*

SEGUNDO.- *Disponer el cese en el trabajo del citado empleado desde el día 18 de mayo de 2017, con los derechos pasivos que le correspondan.*

TERCERO.- *Notificar al interesado y comunicar al Departamento de Personal, al Departamento de Destino del trabajador y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos, así como comunicar al Comité de Empresa.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Expedir certificados de servicios prestados y de cotizaciones a la Seguridad Social al objeto de hacer efectivos los derechos de carácter pasivo que le correspondan.

QUINTO.- Agradecer a D. J. H. L, los servicios prestados en esta Administración.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. Expediente 3638/2017. PROPUESTA DE BAJA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, POR TRASLADO DE MUNICIPIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 26 de enero de 2015 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedió el alta en LISTA DE ESPERA en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a M. A. G. I.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Ana Esther Marin Espallardo, de fecha 25 de abril de 2017 favorable a la baja en LA LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por traslado de municipio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a dar la baja a D^a M. A. G. I. en la LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por traslado de municipio.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. Expediente 3691/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por Trinidad Espinosa Mira, como representante de IU-Verdes Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de abril de 2017, con el número 5780 para Jornada formativa sobre el Mar Menor, en el Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU), el próximo día 6 de mayo de 10'00 a 14'00 horas

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Autorizar a Trinidad Espinosa Mira, como representante de IU-Verdes Los Alcázares, la utilización del Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU) de Los Narejos, el próximo día 6 de mayo en horario de 10'00 a 14'00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se



Ayuntamiento de Los Alcázares

encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. Expediente 3436/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a M^a C. R. C, representando a la Comunidad Serena Golf Bloques 4,5,6, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de abril de 2017, con el número 5465, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 3 de junio de 2017, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales,



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad Serena Golf Bloques 4,5,6, representada por M^a C. R. C, la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 3 de junio de 2017, en horario de 10:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. Expediente 1097/2017. SOLICITUD DE CAMBIO DE UBICACIÓN EN PUESTOS DE MERCADO. SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 26 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. M. A. A. C, con registro general de entrada 2058 de fecha 16 de febrero de 2017, en virtud de la cual solicita cambio de ubicación en su instalación actual en



Ayuntamiento de Los Alcázares

el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 26 de abril de 2017.

VISTO que el solicitante es titular de los puestos números 282-284-284A del mercado de Los Alcázares.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el cambio de ubicación a D. M. A. A. C. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 282-284-284A, para la venta de frutos secos y caramelos, a los números 85-87-89.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. Expediente 3820/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA -I.U.-.

VISTO el escrito presentado por D.ª Trinidad Espinosa Mira, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 2 de mayo de 2017 con el número 6046, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes “Ganar Los Alcázares” de este Ayuntamiento, en el que solicita:

- Le sean facilitados los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación (en vigor) de los servicios de peluquería en el centro Municipal “CISSMU”, en el centro Municipal de “Las Claras” y en el centro Municipal “Adolfo López”.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. *En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

“1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.”

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia en soporte informático de los Pliegos de Cláusulas Administrativas de los servicios de peluquería de los centros municipales “CISSMU”, “Las Claras del Mar Menor” y Centro de la Tercera Edad “Adolfo López”, que podrá ser retirado del Departamento de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:

- Solicitudes de grupo de la oposición -PSOE-, para que puedan ser contestadas dentro del plazo legalmente establecido para ello,
- Reconocimiento de obligaciones, porque estaba preparado el expediente y no retrasar el pago.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, los siguientes puntos:

21. Expediente 3833. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTOS los escritos presentado por D. Matías Zapata Ros y D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejales de Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los día 3 y 4 de mayo de 2017 con los números. 6130 y 6189, respectivamente, en los que solicitan:

- R.E.: 6130/17: *“1.- Copia de los presupuestos cerrados de ingresos pertenecientes a los ejercicios 2013 y 2014 por capítulos, y donde se pueden apreciar los ingresos de cada apartado de cada capítulo*

2.- Copia del presupuesto de ingresos del ejercicio 2014, por capítulos y desglosando cada apartado de cada capítulo (como en el apartado anterior).”

- R.E.: 6189/17: *“1.- Copia de los Pliegos de Cláusulas Administrativas PCA y Técnicas PPT del bar situado en el Centro de la Tercera Edad Adolfo López.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Ayuntamiento de Los Alcázares

Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia en soporte informático de la documentación solicitada a través de registro de entrada n.º 6130/17, que podrá ser retirado del Departamento de Intervención y la copia en soporte informático de la documentación solicitada en su escrito con registro de entrada 6189/17, que podrá ser retirada en la Secretaría General, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación realizada en cada Departamento.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22. Expediente 3.807/2017. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BBVA	PRÉSTAMO ICO	15.637,42 €
BANCO SABADELL	PRÉSTAMO ICO CTA.2703	1.957,92 €
BANCO SABADELL	PRÉSTAMO ICO CTA.....2527	5.791,38 €
BANCO SANTANDER S.A	PRÉSTAMO ICO	20.293,14 €
BANCO MARE NOSTRUM	PRÉSTAMO ICO	13.775,24 €
BANCO POPULAR ESPAÑOL	PRÉSTAMO ICO	12.439,42 €
S. S, L.	BECA ERASMUS 2016-2017	315,00 €
FRANCISCO MONTESINOS NAVARRO	DIETAS VIAJE A MADRID MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	53,34 €
BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO	KILOMETRAJE VIAJE A MADRID MINISTERIO MEDIO AMBIENTE	67,60 €
BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO	DIETAS VIAJE A MADRID MINISTERIO MEDIO AMBIENTE	53,34 €
SARMIENTO GÓMEZ ISABEL MARÍA	DIETAS MANUTENCIÓN VIAJE A MADRID CURSO DE LA FEMP (DÍAS DE 2 A 4 DE ABRIL)	106,68 €
RUIZ GÓMEZ, NICOLÁS	DIETAS MANUTENCIÓN VIAJE A MADRID CURSO DE LA FEMP (DÍAS DE 2 A 4 DE ABRIL)	106,68 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSIÓN S.L.	CUÑAS PUBLICITARIAS PARA PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES EN FITUR 2017	3.025,00 €
LA OPINIÓN DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD PARA PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES EN FITUR	1.210,00 €
LA VERDAD C.M.M.,S.A.	PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES CON MOTIVO DE FITUR 2017	1.694,00 €
RADIO POPULAR S.A - COPE	PROMOCIÓN MAR MENOR Y COMARCA EN FITUR2017.	3.025,00 €
CORTAMOTOR,S.L.	LAVADO VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL	143,81 €
UNIPREX,S.A.	PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES PARA FITUR 2017	24,20 €
UNIPREX,S.A.	PROMOCIÓN DE LOS ALCÁZARES	2.986,52 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>PARA FITUR 2017</i>	
ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB	FLYERS BERBERISCOS FITUR 2017	248,05 €
ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB	CARTÓN PLUMA, BERBERISCOS FITUR 2017	314,60 €
ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB	CARTELES A3 PARA BERBERISCOS 2017	133,10 €
INSTITUTO DE TURISMO	CO-EXPOSITOR FERIA NAVARTUR (PAMPLONA)	200,00 €
URBASER S.A.	CANON MES DE ENERO	205.481,85 €
URBASER S.A.	CANON CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017 CONTRATO DE RECOGIDA DE RSU, ENSERES ABANDONADOS, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DESOLARES MUNICIPALES, GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO Y RECICLADO, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RSU DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES	205.481,85 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	CUOTA KIT BÁSICO DEL 01/01/2017 A 31/03/2017. C. CONCILIACIÓN	135,25 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, MES DE FEBRERO	3.630,00 €
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL RUNES	DESFILE DE BANDA DE MÚSICA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE UNDEF 2017	500,00 €
MORPI S.L	CONSUMIBLES Y COPIAS, GUARDIA CIVIL	61,71 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN CONCERTADA VARIABLE, MES DE MARZO	1.334,63 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN CONCERTADA FIJA, MARZO	2.902,51 €
ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.	LAVADO DE 4 VEHÍCULOS	68,30 €
EDITORIAL MIC	PUBLICIDAD EN LA REVISTA OFICIAL DE LA JUNTA DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE CARTAGENA	242,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	VITRINA EN PERFILERIA ALUMINIO DOBLE PUERTA.	517,09 €
B.N., R.	CONTROL DE PLAGAS FEBRERO DE 2017	3.840,37 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACIÓN ACOMETIDA TLF. C/ FEDERICO GARCÍA LORCA	289,19 €
SERVIAUTO MAR MENOR S.L.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO NISSAN INTERSTAR E0364GNN	244,23 €
S. R. M.C.	ADQUISICIÓN DE DIVERSAS REVISTAS PARA USUARIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL PARA 6 MESES	146,40 €
CONSTRUMENOR, S.L.	OBRA CIVIL MEDIANA AVDA. 13 DE OCTUBRE	13.781,90 €
LUDOMAQUINA, S.L	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIRCUITO CANINO	3.303,30 €
R. V, A. J.	CINTA BALIZAJE ROJO/BLANCO	507,35 €
R. V, A. J.	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE DIVERSAS IMPRESORAS	620,21 €
R. V, A. J.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA GARANTÍA JUVENIL	145,44 €
R. V, A. J.	PAPEL A4	647,59 €
ON LINE S. COOP MAD	REPORTAJE VIDEO Y PRENSA CARRERA 10.1 KM VILLA DE LOS ALCÁZARES	532,40 €
JARDINES PROYMAN S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO LOCALIZADO EN VIALES Y ESPACIOS VERDES, MES DE ENERO	9.982,50 €
JARDINES PROYMAN S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO LOCALIZADO EN VIALES Y ESPACIOS VERDES, MES DE FEBRERO	9.982,50 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO, MES DE MARZO	93,04 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO EN EL CENTRO DE DÍA PRESTADO DURANTE EL MES DE	2.035,81 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	MARZO DE 2017	
ANA NAYA GARCÍA S.L	PRESTACIÓN SERVICIO CONCILIA MES DE MARZO 2017	3.350,00 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADOS DURANTE EL MES DE MARZO 2017	6.399,90 €
GP 3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM	242,00 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO MONTASILLAS PERIODO DEL 01/01/2017 AL 31/03/2017	92,38 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO INSTALACIÓN EDFO. ADOLFO LÓPEZ, PERIODO DEL 01/01/2017 AL 31/03/2017	1.071,47 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO INSTALACIÓN COL. PUB. ALKAZAR PERIODO DEL 01/01/2017 AL 31/03/2017	666,72 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO INSTALACIÓN CENTRO SOCIAL PERIODO DEL 01/01/2017 AL 31/03/2017	1.050,00 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO EDFO. AYUNTAMIENTO, PERIODO DEL 01/01/2017 AL 31/03/2017	2.319,28 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO INSTALACIÓN CENTRO 3ª EDAD, PERIODO DEL 01/01/2017 AL 31/03/2017	973,82 €
SUMINISTROS SOLUCAR CARTAGENA S.L.	SUMINISTROS DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA ALMACÉN MUNICIPAL	1.669,84 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONÍA MÓVIL MARZO	870,45 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONÍA MÓVIL MARZO	356,08 €
TRANSTEL,S.A	RENTING VEHÍCULOS POLICÍA MES DE MARZO	1.933,58 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE SEGURIDAD, MES DE MARZO	200,41 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA	200,80 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	DE LA JUVENTUD, MES DE MARZO	
G. M, A.	SUMINISTRO DE GASÓLEO MES DE MARZO	1.260,44 €
S. L, S.	SUMINISTROS DE FONTANERÍA PARA REPARACIÓN DE GUARDERÍA, PABELLÓN 13 DE OCTUBRE Y COLEGIO AL-KAZAR	1.411,55 €
EDICIONES DESNIVEL,S.L.	PUBLICACIÓN GRANDES ESPACIOS N° DE 231 AL 242	37,00 €
UTE GRUPO SIFU MURCIA S.L Y COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO	MANTENIMIENTO PRADERAS CESPITOSAS Y ESPACIOS VERDES, MES DE MARZO	14.898,83 €
URBASER S.A.	CANON MES DE MARZO	205.481,85 €
VIFRISAN SL.	REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA	1.748,45 €
PISTAS ITEUVE,S.A	INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULO 3519DBT	37,29 €
SUYMATEC S.L.	ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y A.C.S. CON CALDERAS EN COLEGIO P. BIENVENIDO CONEJERO Y COLEGIO P. ALKAZAR. MES DE MARZO 2017	161,33 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE MARZO	1.636,94 €
VIFRISAN SL.	SUSTITUCIÓN DE CUADRO Y EQUIPO DE BOMBAS EXISTENTE EN EL SÓTANO DEL AYUNTAMIENTO	2.849,55 €
A. M, M.	ALQUILER DE VIVIENDA, MES DE MARZO	358,90 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	SUMINISTRO DE GASÓLEO MES DE MARZO	537,05 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	GASÓLEO Y LAVADOS MARZO	694,24 €
MORPI S.L	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA DIGITAL AFICIO MPC-306 ZSP	2.274,80 €
J.M, C.	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 187/15	427,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

R. N, C.	50 TROFEOS PARA CARRERA SOLIDARIA MINIMOTOS	629,20 €
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	SERVICIO CONTROL HORARIO MES DE MARZO	1.404,81 €
LIMCAMAR S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE MARZO	26.968,70 €
COPIMUR S.L.	COPIAS, PERIODO DE 01/01/2017 AL 31/03/2017	1.215,38 €
ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.	2 LAVADOS VEHÍCULOS POLICÍA	36,30 €
P. M, A. E.	REPARACIÓN DE HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA	274,32 €
BALCONET OPERADOR MERCADOS TEMÁTICOS S.L.	INSTALACIÓN Y DECORACIÓN DE STAND PARA MERCADO NAVIDEÑO	3.509,00 €
C. P, J.	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA EN LA OFICINA DE TURISMO	1.397,55 €
G. H, J. V.	REPOSICIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA OFICINA DE TURISMO	374,62 €
BANCO SANTANDER S.A	CUOTA DE ARRENDAMIENTO 1 DE 49 MATRICULA 2752-JWJ, CUOTA FINANCIACIÓN PRIMA SEGURO 1 DE 24 MATRICULA 2752-JWJ	536,78 €
BANCO SANTANDER S.A	CONTRATO RENTING VEHÍCULOS, MES DE MARZO Y CUOTA FEBRERO VEHÍCULO 2752JWJ	2.641,23 €
SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	MANTENIMIENTO SPAI SICAL, INGRESOS, ELECTORAL, POBLACIÓN 2017. PERIODO DE 01/01/2017 A 31/03/2017	2.435,19 €
CONSTRUMENOR, S.L.	ELIMINACIÓN DE ACERA EN LA INTERSECCIÓN DE C/ JOSÉ FONTES CON PASEO DE LA CONCHA	6.058,47 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	TARIFA PLANA MARZO	1.071,79 €
ELKSPORT	MATERIALES DEPORTIVOS PARA	2.663,96 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

DISTRIBUCIONES S.L	ESCUELAS (BALONES, PICAS, CINTAS, AJEDREZ, COLCHONETAS ETC	
V. R. P, M. A.	MATERIAL NÁUTICO	218,38 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACIÓN DE ACERAS	2.985,07 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE MARZO	5.975,53 €
C. L, J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE FEBRERO	358,91 €
C. L, J.C. L, J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE MARZO	358,91 €
C. L, J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE ENERO	358,91 €
SERVIAUTO MAR MENOR S.L.	REPARACIÓN DE PASTILLAS DE FRENO EN VEHÍCULO PEUGEOT EXPERT 0683FKY	163,46 €
IFASTNET	PAGO WEB SUSPENDIDA DEL AYUNTAMIENTO	6,67 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3.000,00 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	MÁQUINA DE PULIMENTAR PARA ARREGLO DE PLAYAS	597,35 €
PREFABRICADOS LÓPEZ Y MOCHON S.L.	SUMINISTROS DE POZOS DRENANTES PARA LAVAPIÉS DE LA PLAYA	21.780,00 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES, MES DE MARZO	3.630,00 €
F. C. M.	REPARACIÓN CANASTAS EN COLEGIO PÚBLICO PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	166,98 €
F. C. M.	SUSTITUCIÓN DE DOS CANASTAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO	298,87 €
F. C. M.	REPARACIÓN DE UN TRAMO DE VALLA EN EL COLEGIO ALKAZAR	794,97 €
TRAVELPYM S.L.	TRANSPORTE DE CONCEJALES PARA PARTICIPAR EN ACCIONES FORMATIVAS EN ORIHUELA	275,00 €
CARPINTERÍA 13 DE OCTUBRE S.L.	BASTIDORES DE MADERA PARA PRÁCTICAS DE TIRO DE POLICÍA LOCAL, REPARACIÓN DE PUERTA DE	565,82 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	SEGURIDAD DE ZONA DEL ARMERO	
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	2WC PORTÁTILES PARA CROSS ESCOLAR	181,50 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PORTATILES PARA MERCADOS, MES DE MARZO	484,00 €
TEINSA, S.L.	ADQUISICIÓN DE EVIDENCIAL ETILOMETRO 7510 PORTÁTIL	7.240,56 €
GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA SA	EMISIÓN DE ESPECIALES EN DIRECTO EN PROGRAMA DE TELEVISIÓN GTM DE VARIOS EVENTOS A LO LARGO DEL AÑO	847,00 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADAS MARZO	29.364,45 €
CONSTRUCCIONES TOLEDO CASANUEVA S.L.	SUMINISTROS DE PLATAFORMAS PARA LAVAPIES EN LA PLAYA	21.780,00 €
ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.	GRUPO ELECTRÓGENO PARA CAMPAMENTO, CONCIERTO, DESEMBARCO DE INCURSIONES BERBERISCAS 2017	2.904,00 €
ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.	CONCIERTO DE LOS HAPPYS CON MOTIVO DE LAS INCURSIONES BERBERISCAS	3.569,50 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	100 ZUMOS PARA LA BOLSA DEL CORREDOR DE CARRERA 10.1 KM	27,50 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PRODUCTOS DE AVITUALLAMIENTO PARA CARRERA 10.1 KM	384,81 €
LEGEND ESPECIALISTAS,S.L.	ESPECTÁCULO PARA EL CAMPAMENTO FESTERO DE LAS INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR 2017	18.943,76 €
LEGEND ESPECIALISTAS,S.L.	INSTALACIÓN Y POSTERIOR RETIRADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL CAMPAMENTO FESTERO DE LAS INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR2017	11.960,85 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA MES DE MARZO	68,46 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

A MI MANERA COMUNICACIÓN S.L.U	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE CARNAVALES Y BERBERISCOS 2017	1.452,00 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA COLEGIO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	84,15 €
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL KARPDIEM	CONCIERTO EN DIRECTO EN LA RAMBLA PARA LAS INCURSIONES BERBERISCAS EL DÍA 13 DE ABRIL	1.815,00 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA, S.L.	BOLSAS DE GUSANITOS PARA PARTICIPAR EN LA FIESTA DE CARNAVAL DE LA ESCUELA INFANTIL	13,20 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	DESAYUNOS COLEGIO PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN E INSTITUTO DEL MUNICIPIO	136,68 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS, MES DE MARZO	402,68 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO DE AGUA MES DE MARZO	64.095,66 €
AULOCE, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO, ENERO, FEBRERO Y MARZO	5.383,07 €
V. R, R.	ACTUACIÓN MUSICAL CARNAVAL CENTRO ADOLFO LÓPEZ	205,70 €
P. P, M. Á.	MENÚS SERVIDOS EN CENTRO ADOLFO LÓPEZ, MES DE MARZO	1.552,50 €
ESPECTÁCULOS BARCELO, S.L.	ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS DE INCURSIONES BERBERISCAS 2017	9.982,50 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	LONA DE PVC EN IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR PARA EVENTO ZOMBIS	66,55 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	COLOCACIÓN DE BANDEROLAS ANUNCIADORAS EN FAROLAS DE RECINTO FESTERO BERBERISCOS	2.044,90 €
FICHAMUR S.L.L.	REPARACIÓN CONEXIÓN CENTRAL ACCESOS DENTRO DEL CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD	913,25 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA ADSL, MES DE MARZO	193,60 €
JOSÉ DIAZ GARCÍA S.A.	RETIRADA DE ARBOLADO Y	4.738,36 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	TRASLADO A VERTEDERO	
ACROA MUSIC S.L	12 BANDAS DE MÚSICA PARA DESFILE EN LAS INCURSIONES BERBERISCAS 2017	15.179,45 €
P. B, J. M.	REPARACIÓN DE KIT DE EMBRAGUE, ACEITE, CAJA DE CAMBIO ETC. DEL VEHÍCULO RENAULT KANGOO 2855FCK	593,14 €
CARPINTERÍA 13 DE OCTUBRE S.L.	REPARACIÓN DE PUERTAS DAÑADAS POR INUNDACIONES EN CEIP BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	635,25 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	TALLERES DE MANUALIDADES CON 7 MONITORES LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ABRIL 2017	4.114,00 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	CONCIERTO EN DIRECTO LOS VECINOS DEL CUARTO Y ADRIÁN RUIZ EN LA RAMBLA CON MOTIVO DE INCURSIONES BERBERISCAS EL DÍA 15 DE ABRIL	3.630,00 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	TALLERES FERIA DEL LIBRO CON MONITORES	786,50 €
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2017/4290	149,10 €
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2017/4289	202,38 €
	TOTAL	1.114.198,95 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de mayo de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **1.114.198,95 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INSTITUTO DE TURISMO	CO-EXPOSITOR FERIA NAVARTUR (PAMPLONA)	200,00 €
EDICIONES DESNIVEL,S.L.	PUBLICACIÓN GRANDES ESPACIOS N° DE 231 AL 242	37,00 €
V. R. P, M. A.	MATERIAL NÁUTICO	218,38 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PORTÁTILES PARA MERCADOS, MES DE MARZO	484,00 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	LONA DE PVC EN IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR PARA EVENTO ZOMBIS	66,55 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	TALLERES DE MANUALIDADES CON 7 MONITORES LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE ABRIL 2017	4.114,00 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	TALLERES FERIA DEL LIBRO CON MONITORES	786,50 €

SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el Decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al



Ayuntamiento de Los Alcázares

art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 1.114.198,95 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y veinte minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE